



EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2019-00217-00
DEMANDANTE: COOMULTIJURIS
DEMANDADO: CARLOS CABRERA PETTER

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, paso a su Despacho el presente proceso informándole que la parte demandante solicitó impulso procesal. Sírvasse Proveer.

Secretario DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Visto y constatado el anterior informe secretarial, se tiene que proveniente de la dirección electrónica guillermoeloymorenoacosta@gmail.com, el endosatario en procuración del demandante, abogado GUILLERMO ELOY MORENO ACOSTA solicitó impulso el día 2 de marzo de 2021, toda vez que según su juicio, se encuentra pendiente dar trámite a liquidación de crédito presentada meses atrás, no obstante, revisado el expediente, no se avizora liquidación de crédito presentada. Aunado a lo anterior, se realizó búsqueda en el correo por la dirección electrónica del profesional del derecho y tampoco se halló liquidación presentada.

Así las cosas, al no hallarse el memorial en mención, este Despacho negará la solicitud de impulso, exhortando al abogado GUILLERMO ELOY MORENO ACOSTA a que presente el pantallazo del correo mediante el cual aportó la liquidación a la que hace mención.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Negar solicitud de impulso y a su vez, exhortar al abogado GUILLERMO ELOY MORENO ACOSTA a que presente el pantallazo del correo mediante el cual aportó la liquidación a la que hace mención, de conformidad con lo expuesto en el presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.
Auto No. 343-2021

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes
por estado No. 26 de fecha 19 de abril de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario